



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración Tributaria

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142 -2024- GAT-MPC

Cañete, 14 de marzo de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 855 – 2023 – GAT – MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, que es establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 855 – 2023 – GAT – MPC; de fecha 13 de diciembre del 2023; se declara procedente en parte la solicitud de la administrada **JULIA CONSTANTINA TERRAZAS CHIPANA**; respecto a la Prescripción de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial de los años 2015, 2016, 2018 y Arbitrios Municipales de los años 2015, 2016, 2017, 2018 (...); por encontrarse dentro de los alcances del **Artículo 43°** del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (...).

Que, asimismo, en la parte resolutive de la resolución citada en el precedente, hubo un error material con respecto a la dirección del predio; es decir **dice:** (...) Asoc. Cinco Esquina (...); **debe decir: Asoc. Cinco Cruces**;

Que, ahora bien, el objeto de controversia en el presente caso es determinar si procede rectificar el error material del asunto en cuestión;

Que, conforme se ha establecido en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General **Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripciones, expresión, numéricos, entre otros y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia;

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración Tributaria
Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración Tributaria

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripciones, expresión, numéricos, entre otros y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia;

Que, los actos administrativos que contienen un error material, son actos cuya declaración jurídica en sí misma es considerada perfectamente válida, por tratarse de errores que no afectan a la auténtica voluntad administrativa; que, es racional e indiscutiblemente deducible de sus precedentes documentales. Por tanto, el error material cometido por la administración no atenta ni a la existencia ni a la legalidad del acto administrativo; consecuentemente, cuando la administración constate el error material debe proceder a su rectificación con la intención de adecuar la manifestación externa de la declaración a la verdadera voluntad;

Que, por consiguiente, la rectificación de errores; es un mecanismo de corrección que, se ejerce sobre actos válidos; fundamentados en la necesidad de adecuación de la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de exteriorizar el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, en tal sentido se puede determinar de manera objetiva conforme consta de los actuados que corren del expediente que, las autoridades administrativas, tienen la facultad de rectificar en cualquier momento de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

Estando a los fundamentos expuesto conforme a la Constitución Política del Estado Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, las facultades conferidas al Gerente de Administración Tributaria y demás leyes concordantes

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la Rectificación del error material contenida en la parte resolutive de la Resolución Gerencial N° 855-2023- GAT – MPC de fecha 13 de diciembre del 2023 conforme al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
Asoc. Cinco Esquina	Asoc. Cinco Cruces

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

Jr. Bolognesi N° 250 - Tel. 581-1565

San Vicente de Cañete

Correo Electrónico: Administración.tributaria@municanete.gob.pe

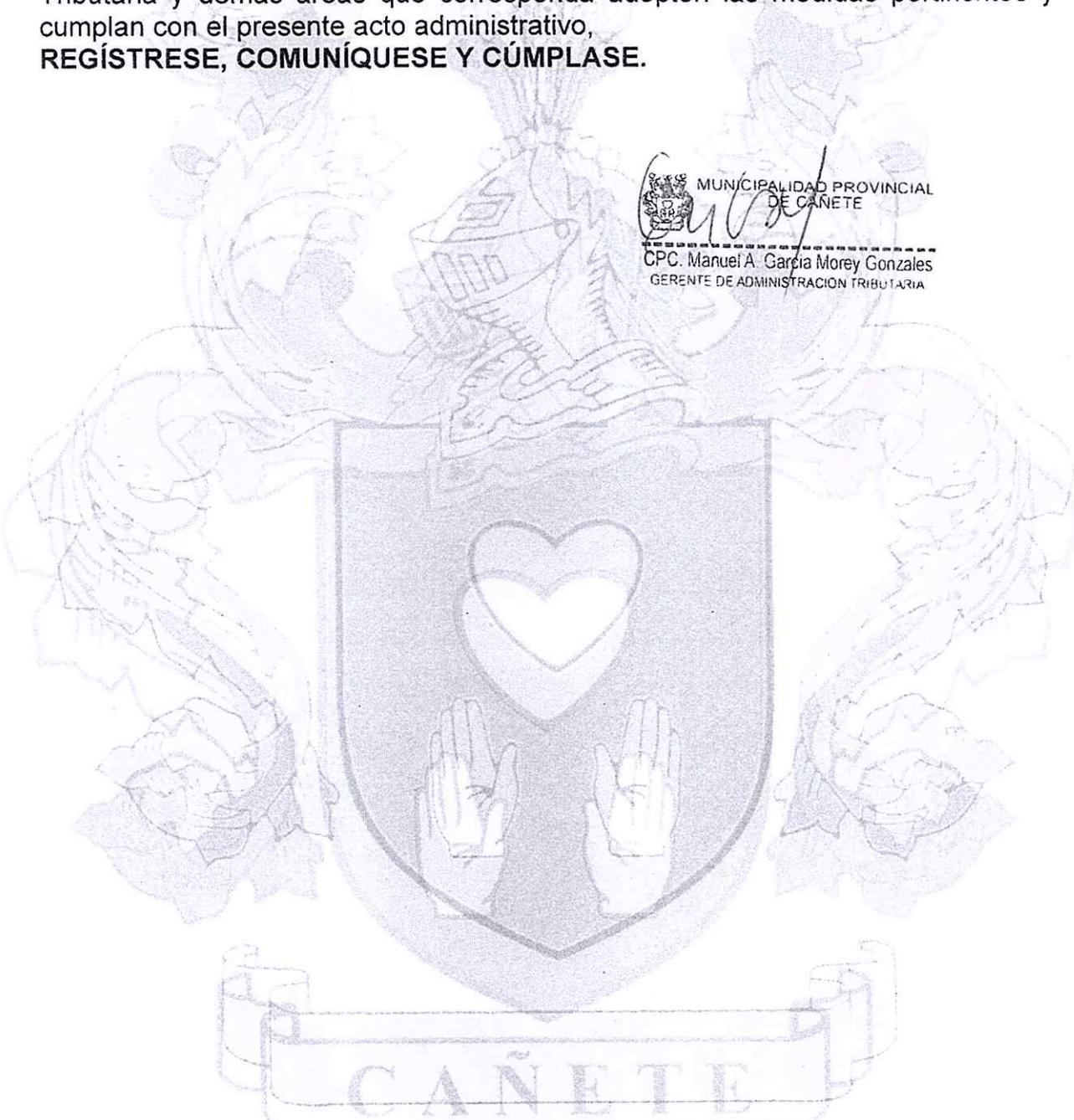


Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración Tributaria
Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración Tributaria

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2º.- Disponer que se notifique a la administrada **JULIA CONSTANTINA TERRAZAS CHIPANA**; con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3º.- Encargue a las Sub Gerencias de la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas que corresponda adopten las medidas pertinentes y cumplan con el presente acto administrativo,
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
CPC. Manuel A. García Morey Gonzales
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

Jr. Bolognesi N° 250 - Tel. 581-1565

San Vicente de Cañete

Correo Electrónico: Administración tributaria@municipalneto.gob.pe